



FLORIDA SERVICIOS S.A.S E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA FLORIDA SERVICIOS S.A.S E.S.P.

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA DE FLORIDA VALLE S.A.S. E.S.P. NIT:
901.783.716-2**

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026

(20 de abril de 2026)

"POR LA CUAL SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES Y SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL EXTRAORDINARIA PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD, EFICACIA Y SELECCIÓN OBJETIVA DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. SD 001-2026"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA DE FLORIDA VALLE S.A.S. E.S.P. - FLORIDA SERVICIOS S.A.S. E.S.P., en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, el Código de Comercio, el Manual de Contratación vigente de la Entidad (Acuerdo No. 010 de 2024), y

CONSIDERANDO:

1. NATURALEZA JURÍDICA Y AUTONOMÍA: Que **FLORIDA SERVICIOS S.A.S. E.S.P.** es una Sociedad de Economía Mixta, prestadora de servicios públicos, sujeta al régimen de derecho privado en sus actos y contratos conforme al artículo 31 de la Ley 142 de 1994. No obstante, en virtud del artículo 209 de la Constitución Política, su gestión administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

2. NECESIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO: Que la entidad se encuentra en la etapa precontractual para la contratación del *"ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA"*. Dicho estudio es un requisito técnico-legal indispensable para garantizar la estabilidad financiera, operativa y la expansión de la infraestructura de iluminación pública, la cual constituye un servicio público esencial para la seguridad ciudadana y el orden público.

3. VIGENCIA DE LA LEY DE GARANTÍAS (LEY 996 DE 2005): Que, dada la actual coyuntura electoral de 2026, la entidad se encuentra sujeta a las restricciones en materia de contratación estatal. Con el fin de mitigar riesgos jurídicos y asegurar que el proceso se adelante mediante una **INVITACIÓN PÚBLICA** que garantice la pluralidad de oferentes y la selección objetiva —procedimiento permitido bajo el régimen de garantías—, se hace imperativo agotar las etapas del cronograma con la mayor celeridad técnica posible.

4. FACULTAD DE HABILITACIÓN DE TÉRMINOS: Que, según el artículo 102 del Manual de Contratación 2025, el Gerente General tiene la potestad de expedir las disposiciones



necesarias para la adecuada aplicación de los procedimientos contractuales. Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) permite la habilitación de días y horas inhábiles cuando medien razones de urgencia, interés público o para evitar la parálisis de una función esencial.

5. MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA: Que el aplazamiento de los términos de la convocatoria pública por el no conteo de los días de fin de semana, pondría en riesgo la firma del contrato antes de los hitos electorales críticos o generaría una solución de continuidad en la planeación técnica del servicio, afectando directamente a los usuarios del municipio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITACIÓN DE DÍAS. Declarar como **DÍAS HÁBILES** para todos los efectos legales, administrativos y contractuales dentro del proceso de **Invitación Pública No. IP 001-2026**, los días **sábado 25 de abril, domingo 26 de abril de 2026 y Viernes 01 de Mayo de 2026.**

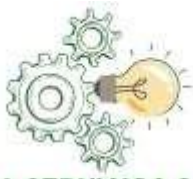
ARTÍCULO SEGUNDO: JORNADA LABORAL EXTRAORDINARIA. Establecer una jornada laboral extraordinaria para el equipo jurídico, técnico y administrativo de la empresa, los días señalados en el artículo anterior, en el horario comprendido entre las **08:00 AM y las 04:00 PM**, con el fin de garantizar la recepción de observaciones, la respuesta a las mismas, la evaluación de propuestas y demás actuaciones propias del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: CANALES DE RECEPCIÓN. Durante los días habilitados, la entidad garantizará la operatividad total de la plataforma **SECOP II** y del correo electrónico institucional **floridaserviciossasesp@gmail.com** para la interacción con los proponentes. Así mismo, se dispondrá de un funcionario de turno en la sede administrativa (Carrera 20 # 8-13, B/ Puerto Nuevo) para la recepción física si fuera necesario.

ARTÍCULO CUARTO: AJUSTE AL CRONOGRAMA. Los términos establecidos en el cronograma de la Invitación Pública se entenderán ajustados conforme a esta habilitación, garantizando en todo caso el cumplimiento de los términos mínimos de publicidad y contradicción exigidos por el Manual de Contratación para los procesos públicos.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. Publíquese la presente Resolución en el portal transaccional **SECOP II** y en la cartelera principal de la entidad para garantizar el conocimiento de los posibles interesados y la transparencia del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



FLORIDA SERVICIOS S.A.S E.S.P
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA FLORIDA SERVICIOS S.A.S E.S.P.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Florida, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

JORGE ENRIQUE VASQUEZ ALBAN
Gerente General **FLORIDA SERVICIOS S.A.S. E.S.P.**